

EXTRACTO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE PREVISIÓN BALEAR, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL Y EUROP
ASSISTANCE SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN, S.A.U.

¿A QUIÉN VA DIRIGIDO?

Estos servicios se ofrecen de manera gratuita a todos los asegurados de Previsión Balear MPS (en adelante la Mutualidad) que tengan contratado un seguro en el que figure dicho servicio incluido y se encuentren al corriente de pago.

OBJETO DEL CONTRATO

El contrato de servicio tiene por objeto ofrecer cada uno de los servicios que se detallan a continuación, en las condiciones y en los términos descritos en el presente documento.

Los servicios serán ofrecidos por la empresa Europ Assistance Servicios Integrales de Gestión S.A.U. (en adelante **EASIG**), con número de identificación fiscal A-81098600 y domiciliada en calle Orense nº 4, Madrid.

BENEFICIARIO

El beneficiario de los servicios será el asegurado de la póliza.

VIGENCIA DEL CONTRATO

El beneficiario tendrá derecho a disfrutar de los servicios durante todo el período de vigencia de la póliza de seguro, siempre y cuando la empresa de servicios esté en condiciones de prestarlo y el acuerdo de colaboración entre la Mutualidad y la empresa continúe en vigor. **La aseguradora no se hace responsable de la eventual interrupción del servicio o de las alteraciones de sus características por razones imputables a dicha empresa de servicios.**

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Segunda opinión médica

El Beneficiario podrá solicitar mediante llamada telefónica a **EASIG** para que gestione la solicitud de un segundo diagnóstico sobre Infarto de Miocardio, Cáncer (entendiéndose por cáncer el tumor maligno caracterizado por el crecimiento y la dispersión incontrolable de células malignas y la invasión del tejido normal), Accidente cerebro-vascular, Insuficiencia renal, Cirugía de las arterias coronarias, Puente aortocoronario (By-pass), Trasplante de órganos vitales, Parálisis, Paraplejía, Enfermedad de Alzheimer, Enfermedad de Parkinson, Estado de coma, Ceguera total, Quemaduras graves, en las condiciones definidas a continuación, que previamente le haya sido diagnosticada en España.

El Beneficiario podrá optar entre:

- Que EASIG dé traslado a un centro médico especializado (perteneciente a una red nacional e internacional de referencia de reconocido prestigio). Para ello el Beneficiario debería facilitar el informe médico inicial, junto con las pruebas

**EXTRACTO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE PREVISIÓN BALEAR, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL Y EUROP
ASSISTANCE SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN, S.A.U.**

ya practicadas, a fin de estudiar, analizar e informar posteriormente al Beneficiario de las condiciones derivadas del estudio.

- Que EASIG gestione una consulta médica con un especialista próximo al domicilio del Beneficiario en España, que emitirá un informe sobre la situación clínica del Beneficiario. Para ello deberá aportar todos los informes y pruebas de que disponga. No se elaborará, por parte de EASIG, ningún informe o estudio posterior.

EASIG tomará a su cargo tanto la consulta médica con el especialista, como los gastos de desplazamiento que se produzcan, siempre que estos se produzcan dentro de la misma provincia.

EASIG ayudará en la gestión del ingreso en el centro médico, nacional o internacional para el tratamiento.

EASIG garantiza la confidencialidad de toda la información. Si fueran necesarias pruebas médicas adicionales, a juicio de los médicos especialistas que valoran el caso, éstas serán a cargo del Beneficiario.

Este servicio se prestará a petición del Beneficiario y en horario de 9:00 a 19:00 de lunes a viernes (excepto festivos de carácter nacional) (horario de España peninsular), en el teléfono 91 536 84 80.

EXCLUSIONES

El presente servicio no constituye un seguro de Enfermedad ni de Asistencia Sanitaria.

En ningún caso estarán cubiertos por este servicio los siguientes supuestos:

- a) Cuando el Beneficiario oculte información o hechos relevantes para la gestión del siniestro.**
- b) Pérdidas económicas directas sufridas como consecuencia de un siniestro amparado por este servicio.**
- c) Solicitudes desproporcionadas en relación a los efectos secundarios sufridos por el Beneficiario.**
- d) Ningún otro tipo de enfermedad no mencionada anteriormente.**